

## Estatuto de la Asociación de Karate-Do Uechi-ryu de Okinawa

(Nombre)

Artículo No.1. Esta asociación se nombrará como Asociación de Karate-Do Uechi-ryu de Okinawa (Abreviación: Uechi-ryu Okikukai, abajo asociación)

(Sede Central)

Artículo No.2. La sede central de esta asociación, se ubicará en la prefectura de Okinawa, Japón .

(Estructura)

Artículo No.3. 1) Esta asociación está conformado por los dojos en donde se recibe la enseñanza de karate-do Uechi-ryu y organizaciones y/o clubes afines .  
2) Esta asociación colocará equivalente a sedes representativas, dentro del país y en el extranjero , según las necesidades que correspondan.

(Objetivos)

Artículo No.4. Esta asociación tendrá como objetivo , a través del entrenamiento del Karate-Do Uechi-ryu, fortalecer el cuerpo y el espíritu de la persona, desarrollar las técnicas de entrenamiento y herencia de los Katas. Junto con la cooperación que fomente el desarrollo y difusión del Karate-Do Uechi-ryu , profundizando la amistad mutua entre los miembros.

(Actividades)

Artículo No.5. Esta asociación pondrá en práctica sus objetivos por medio de las siguientes actividades:

- (1) Realización de torneos.
- (2) Ejecución de exámenes de promoción de nivel.
- (3) Realización demostraciones de arte marcial.
- (4) Realización de seminarios.
- (5) Realización de cursos de estudio de Kata y/o Kumite.
- (6) Cooperación e intercambio con otras corrientes de artes marciales.
- (7) Intercambio de información , dentro y fuera del país , a través de la internet.
- (8) Elaboración y distribución de material de educativo, DVD.
- (9) Otros artículos que se crean necesario para el desarrollo de los objetivos de la asociación.

(Asociados)

Artículo No.6. Los miembros de la asociación será aquellos que conformen o pertenezcan a agrupaciones afines a los dojos definidos en el Artículo No.3.

(Miembros directivos)

Artículo No.7. 1) Los miembros directivos de la asociación, se conformará como sigue:

- (1) Presidente (1 miembro)
- (2) Vice presidente (3 miembros)
- (3) Jefe de Directores (1 miembro)
- (4) Vice Directores (2 miembros)
- (5) Directores (20 miembros)
- a) Los miembros serán los representantes de los dojos ubicados dentro la prefectura de Okinawa (Incluyendo a directivos de agrupaciones y/o clubes afines)
- b) Director de la Sede Central de Tokyo.
- c) Dueños de los dojos en el extranjero (Debe poseer el título de Hanshi)
- (6) Jefe administrativo (1 miembro)
- (7) Vice jefe administrativo (2 miembros)
- (8) Jefe de relaciones externas (1 miembro)
- (9) Vice jefe de relaciones externas (2 miembros)
- (10) Jefe encargado de información (1 miembro)
- (11) Vice jefe encargado de información (2 miembros)
- (12) Jefe de contabilidad (1 miembro)
- (13) Vice jefe de contabilidad (2 miembros)
- (14) Supervisor

7.2) Se podrá designar en esta asociación a un ascesor, un consejero y a un secretario.

7.3) El ascesor será encomendada a una persona fuera de la asociación.

7.4) El consejero, será seleccionada a un persona que tenga una experiencia como presidente, o a un Shihan mayor a Hanshi 10mo Dan; o una persona que haya contribuido extraordinariamente con la asociación.

7.5) El Consultor será una persona elegida por un Shihan poseedor del título Kyoshi 8vo Dan y que no sea un directivo de la asociación.

(Funciones de los miembros directivos)

Artículo No.8. Las funciones de los directivos será los siguientes:

(1) El Presidente será el representante de la asociación y tendrá cargo la función general de la misma.

(2) El Vice presidente auxiliará al presidente. Representará al presidente en caso de que este tenga algún impedimento.

(3) El Jefe de Directores tendrá a cargo la administración de la comisión general de directores de la asociación. Y en caso extraordinario, representará al Presidente o Vice Presidente en caso de que ellos tengan algún tipo de impedimento.

(4) El SubDirector, asistirá al Director y cuando haya una cuestión representará en sus funciones.

(5) Los Directores conformarán la comisión general, y debatirán sobre los ítems necesarios de la asociación.

- (6) El Jefe Administrativo, según las indicaciones del Presidente, se encargará de las funciones generales de la asociación.
- (7) El Vice jefe administrativo tendrá la función de auxiliar al Jefe Administrativo. Cuando éste tuviera un inconveniente, lo representará.
- (8) El Jefe de relaciones públicas tratará las funciones de relaciones públicas de la asociación.
- (9) El Vice Jefe de relaciones públicas tendrá la función de auxiliar al Jefe de relaciones públicas. Cuando éste tuviera un inconveniente lo representará.
- (10) El Jefe encargado de información, tratará las funciones relacionadas a la información de la asociación.
- (11) El Vice Jefe encargado de información, tendrá la función de auxiliar al Jefe encargado de información. Cuando éste tuviera un inconveniente lo representará.
- (12) El Jefe Contador tratará las funciones de contabilidad de la asociación.
- (13) El Vice Jefe Contador tendrá la función de auxiliar al Jefe Contador. Cuando éste tuviera un inconveniente lo representará.
- (14) Los Inspectores de contabilidad , inspeccionarán la contabilidad de las actividades y elevará los informes necesarios a la comisión directiva.
- (15) El Asesor y Consejero obrará para aconsejar o guiar ,según las necesidades, el desarrollo de la asociación. Corresponderá a las consultas del Presidente y estará en relación a las funciones de la asociación.
- (16) El Consultor realizará propuestas necesarias a los directivos en relación a los asuntos importantes de la asociación.

#### (Elección de los funcionarios)

Artículo No.9. La elección de los funcionarios se realizará de la siguiente manera:

- (1) La elección del presidente y jefe de directores, se realizará por una junta de miembros electores , y se obtendrá la aprobación de la asamblea de directores.
- (2) Los demás funcionarios serán elegidos por el presidente y jefe de directores ,y se obtendrá la aprobación de la asamblea de directores.

#### (Período de los funcionarios)

Artículo No.10.1) El período de función de los miembros de la comisión será de 2 años. Sin embargo no se opondrá a una reelección.

- 2) En caso de que haya una vacante , el período de funciones de la persona elegida será el tiempo restante de la persona que ha sucedido.

#### (Asamblea)

Artículo No.11. Las asambleas que se realizarán serán las siguientes:

- (1) Asamblea general
- (2) Asambleas de directores

### (3) Asamblea de la comisiones diversos

#### (Asamblea General)

Artículo No.12. 1.La Asamblea General, será la máxima autoridad en la toma de decisiones y la reunión se realizará una vez al año en una fecha determinada. El presidente, según la necesidad, podrá hacer un llamado para un reunión extraordinaria.

12.2. La asamblea general será convocada por el presidente de la asociación y éste será el jefe de la asamblea general.

12.3. La asamblea general , debatirán los siguientes ítems

(1) Sobre la elección del presidente , directores e inspectores.

(2) Sobre los informes y planes de cada una de la actividades.

(3) Sobre presupuestos y balances.

(4) Sobre el estudio y formación de un nuevo KATA.

(5) Sobre reformas en los artículos e ítems del estatuto de la asociación.

(6) Otros temas, ítems relacionados a la administración de dicha asociación.

12.4. La asamblea general estará conformada por los funcionarios de la asociación.

12.5. La asamblea general será formada por más de la mitad del número de lo miembros conformados en la asistencia. Sin embargo, en el caso de que se delegue el derecho de resolución al presidente,se considerará como que ha asistido.

Los funcionarios que se encuentren fuera de la prefectura de Okinawa, se le podrá delegar el poder de decisión, en forma de medida provisoria, a través de un medio escrito.

12.6 Las decisiones de la asamblea general , se considerará con el acuerdo de la mayoría de la de los votos del número de los miembros asistidos. En caso de igual número de favor y/o en contra, la decisión la tomará el presidente de la asamblea.

#### (Asamblea de Directores)

Artículo No.13.1) La asamblea de directores , será la organización ejecutora de la asociación, y se reunirá por regla una vez por mes.

13.2) La asamblea de directores , según indicación del presidente, será convocada por el jefe de directores . El jefe de la asamblea será el jefe de directores.

13.3) La asamblea de directores, según el caso que de urgencia por cuestiones de asuntos de la asociación, según los ítems del artículo anterior, éste puede cambiar a una asamblea general.

4) La asamblea de directores, debatirán los siguientes ítems

(1) Ejecución y administración de los ítems resueltos en la asamblea general.

(2) Ejecución y debates de los ítems importantes, excepto los resueltos en la asamblea general.

(3) Elección de funcionarios excepto los de supervisor, jefe de directores y presidente.

(4) Determinación de una guía de la asamblea general.

(5) Elección de los funcionarios de supervisor, jefe de directores y presidente.

#### (Comisión de asuntos diversos)

Artículo No.14.1) Se organizarán los siguientes comites.

- (1) Comité de selección de funcionarios.
- (2) Comité de examinación y promoción de dan.
- (3) Comité de calificaciones y títulos.
- (4) Comité de organización de torneos.
- (5) Comité para el estudio de técnicas.
- (6) Otros comites necesarios para la operación de la asociación.

14.2) Se determinará a parte los ítems que formará a los comites y sus funciones.

.

(Establecimiento de los dojos)

Artículo No.15. 1) La persona que establecerá un dojo o un agrupación afin(club) , deberá presentar el formulario de solicitud y obtener la aprobación de la asamblea de directores.

15.2) La persona que establezca el dojo , deberá tener un permiso o título de Shihan.

15.3) La persona que no que posea un permiso o título de Shihan, podrá obtener el permiso de establecimiento del dojo , con las siguientes condiciones:

- (1) Deberá poseer un el título provisional de Shihan o licencia de instructor. Deberá demostrar actitud , y virtudes como instructor que sean excelentes.
- (2) Se deberá reconocer que el establecimiento del nuevo dojo o club contribuya notoriamente al desarrollo de la asociación.

15.4) Cuando el solicitante que desarrolle una enseñanza por un largo período de instrucción, y se compruebe la contribución notable a la asociación, se le otorgará el permiso para el establecimiento del nuevo dojo.

(Organización)

Artículo No.16. La organización de la asociación se conformará como sigue:

- (1) Los dojos o agrupaciones afines existentes en Okinawa , estará bajo control directo de la sede central de esta asociación.
- (2) Los dojos que se encuentre fuera de la prefectura de Okinawa, por aprobación de la asamblea de directores, formará federaciones de varios dojos, equivalentes a sedes (organización de sedes), y podrán desarrollar actividades dentro del entorno que necesariamente fomente el desarrollo de esta asociación.
- (3) La organización de las equivalentes sedes, en relación a los dojos que no pertenezca a la organización en cuestion, no tendrá autoridad alguna.
- (4) El jefe de la organización de la equivalente sede, será nominado como persona electa de cada organización por el presidente de la asociación.
- (5) La organización de la equivalente sede podrá establecer su estatuto particular, tal que no se ante ponga al reglamento establecido por esta asociación y su estatuto. Además, se deberá reportar al presidente de esta asociación sobre el estatuto y los funcionarios, exceptuando al jefe de la organización. Así mismo se tratará de la misma manera la reelección de los funcionarios y

las reformas.

(Nivel de Dan, títulos, licencias)

Artículo No.17. La entrega de certificados y reconocimientos de nivel de “Dan” , títulos y licencias, se basará en exámenes de promoción.

(Kata)

Artículo No.18. Los Katas que se reciben como enseñanza en esta asociación ,serán:

- (1) SANCHIN
- (2) KANSHIWA
- (3) KANSHUU
- (4) SEECHIN
- (5) SEESAN
- (6) SEERYUU
- (7) KANCHIN
- (8) SANSEERYU

(Contabilidad)

Artículo No.19.1) Los gastos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos de la asociación será obtenida de contribuciones de los dojos, donaciones, tarifas de inscripciones, tarifas de reconocimientos, tarifas de registros, tarifas de exámenes de nivel y otros ingresos.  
19.2) Los gastos de administración financiera será definida a parte.

(Contabilidad anual)

Artículo No.20. La contabilidad anual de la asociación comenzará el 1ro de abril de cada año y terminará el 31 de marzo del año siguiente .

(Suministro de asignaciones diversas)

Artículo No.21. Esta asociación podrá entregar asignaciones diversas según el reglamento que se establece a parte.

(Asignación de premios)

Artículo No.22. El presidente de esta asociación, según el reglamento que define a parte, podrá premiar a la persona con notable contribución a la administración de esta asociación, a través de un debate en una asamblea de directores.

(Penalidad)

Artículo No.23. 1) El presidente de esta asociación, a la persona que haya desobedecido notoriamente el estatuto o las direcciones de administración de esta asociación, en el caso de que

no haya un arrepentimiento luego de ser amonestado, podrá disponer de las siguientes medidas a través de una debate de la asamblea de directores.

- (1) Expulsión
- (2) Suspensión o privación de la licencia o rango autorizado
- (3) Suspensión o cancelamiento de la autorización del dojo
- (4) Aviso oral o escrito

23.2) La persona que ha recibido la penalidad (1) o (3), se le suspenderá o privará de todo derecho a esta asociación. Y no se reintegrará en absoluto de la cuota de registro de dan o de federación abonado a esta asociación.

(Cuota de federación)

Artículo No.24.1) El dojo o agrupación afin(club) que integre la federación deberá solicitarlo al presidente de esta asociación junto con el pago de la cuota de federación.

24.2) La cuota de federación será el equivalente de 100US\$.

(Separación de la asociación)

Artículo No.25.1) El dojo o agrupación afin(club) que desee separarse de la asociación, deberá enviar una carta de solicitud al presidente de esta asociación.

2) El dojo o agrupación afin(club) que se haya separado de esta asociación , perderá todo derecho. Y no se le reintegrará en absoluto toda cuota de inscripción o depósito alguno.

(Reglamentaciones varias)

Artículo No.26. Esta asociación establecerá las siguientes reglamentaciones.

- (1) Reglamento de exámen de promoción de dan
- (2) Reglamento de examinación para licencia, títulos y permisos.
- (3) Reglamento de contabilidad.
- (4) Reglamento para el suministro de asignaciones a los funcionarios.
- (5) Reglamento para premios.
- (6) Reglamento de arbitraje, administración de torneos.
- (7) Reglamento para autorizaciones de dojos.

Este reglamento será vigente a partir del 1ro de enero del 2010.